

ELECCIONES GENERALES DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

El próximo 29 de noviembre de 2026 se celebrarán elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), podrán votar desde el exterior las siguientes categorías de electores:

A) Españoles residentes en el extranjero inscritos en el Censo Electoral de Españoles Residentes-Ausentes que viven en el extranjero (CERA) de estas elecciones:

1. Consulta/exposición de listas electorales y reclamaciones

El **censo electoral vigente** para estas elecciones es el cerrado a **1 de agosto de 2026** (art. 39 de la LOREG). A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Este Consulado mantendrá un **servicio de consulta del censo electoral de esta demarcación** durante los días **12 a 19 de octubre de 2026, ambos inclusive. Se informará esta semana del horario y procedimiento.** Únicamente dentro de dicho plazo, cualquier persona podrá presentar **reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE)** contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como **actualizar sus datos de inscripción**, en caso de que hayan cambiado después del cierre del censo.

2. Envío de la documentación electoral

Las Delegaciones Provinciales de la OCE remitirán de oficio la documentación electoral a la dirección de cada elector inscrito en el CERA. El envío de documentación se realizará en dos fases: en un primer envío, del 24 al 30 de octubre, se remitirán los sobres, los certificados de inscripción en el censo y la hoja informativa y, en un segundo envío, entre el 4 y el 8 de noviembre, se remitirán las papeletas (de producirse impugnaciones a las candidaturas, el envío podría demorarse hasta el 14 de noviembre).

3. Modalidades para ejercer el derecho de sufragio

El art. 75 de la LOREG recoge dos modalidades para ejercer el derecho de sufragio: el **voto por correo** y el **depósito del voto en urna**.

4. Electores del CERA temporalmente en España

Si algún elector del CERA inscrito en el censo de este proceso se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 19 de noviembre, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 25 de noviembre (art. 72 y 73 de la LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

B) Españoles residentes en España (electores del CER) que se encuentren temporalmente en el extranjero (ERTA)

Los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Inscribirse como “no residentes” en el Registro de Matrícula Consular de la Oficina Consular de la demarcación en la que residan temporalmente, si aún no lo estuvieran, con carácter previo a la tramitación por parte de esa Oficina Consular de la solicitud de documentación electoral.

b) Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día 31 de octubre. El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar **personalmente** su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular de carrera en la que figure inscrito como no residente.

Posteriormente se informará de horarios, días de apertura y procedimientos.